

ESTADO No. **147**

Fecha: 19/08/2022

Dias para estado: 1

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 007 2010 00974 01	Ejecutivo Singular	CORPORACION FONDO DE APOYO DE EMPRESAS ASOCIATIVAS -CORFAS-	GREGORIO ANTONIO BARAJAS ORTIZ	Auto de Tramite REQUIERE PREVIO SANCION PAGADOR	18/08/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 009 2011 00514 01	Ejecutivo Singular	JOHANNA PAOLA PEREZ DITTA	SHIRLEY DITTA ZAMBRANO	Auto que Ordena Requerimiento REQUIERE PAGADOR	18/08/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 008 2012 00053 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA FINANCIERA COMULTRASAN	JOHANNA PATRICIA CRISTANCHO ARAQUE	Auto de Tramite OFICIAR EPS	18/08/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 22 006 2014 00005 01	Ejecutivo Singular	JUAN CARLOS LOPEZ BAEZ	COINSER LTDA	Auto de Tramite ABSTIENE DAR TRÁMITE	18/08/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 014 2015 00096 01	Ejecutivo Singular	LAURA MARGARITA CLAVIJO PRADA	MONICA MARIA OTERO	Auto decreta medida cautelar	18/08/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 005 2015 00522 01	Ejecutivo Singular	ALIANZAS EFECTIVAS S.A.S.	EMILCE MUÑOZ CARDENAS	Auto de Tramite COMPARTE ENLACE DE ACCESO	18/08/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 005 2015 00522 01	Ejecutivo Singular	ALIANZAS EFECTIVAS S.A.S.	EMILCE MUÑOZ CARDENAS	Auto de Tramite TIENE EN CUENTA MANIFESTACIÓN APDO DTE	18/08/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 027 2016 00374 01	Ejecutivo Singular	RF ENCORE S.A.S cesionario de BANCO DE OCCIDENTE S.A.	ROBERT ALEXANDER SANTANDER RIVERA	Auto suspende proceso PROCESO CONTINUA SUSPENDIDO	18/08/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 018 2016 00470 01	Ejecutivo Singular	INVERSIONES ARENAS SERRANO ARSE LTDA	JOSE EFRAIN CASTRO MACIAS	Auto que Ordena Requerimiento REQUERIMIENTO PAGADOR	18/08/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 008 2016 00495 01	Ejecutivo Singular	ALIANZA INMOBILIARIA S.A.	SANDRA PATRICIA NIÑO VELEZ	Auto Pone en Conocimiento RTA JUZGADO ORIGEN	18/08/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 009 2016 00500 01	Ejecutivo Singular	ZOILA FERREIRA RIOS	HENRY BUSTAMANTE GONZALEZ	Auto Pone en Conocimiento RTA PAGADOR	18/08/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 024 2016 00571 01	Ejecutivo Singular	BANCO CAJA SOCIAL BCSC S.A.	ZAYDA MILENA SANDOVAL CARRERO	Auto que Ordena Requerimiento REQUIERE A PAGADOR	18/08/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 017 2017 00248 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	ALCIRA GARCIA ESTUPIÑAN	CARMEN DUARTE DE QUINTERO	Auto de Tramite FIJA FECHA PROTOCOLO	18/08/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 010 2017 00509 01	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	ZAIRA AMAYA SUAREZ	Auto Señala Fecha y Hora del Remate	18/08/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 007 2017 00650 01	Ejecutivo Singular	CENCOSUD COLOMBIA S.A	HECTOR ABNER ESTUPIÑAN MANRIQUE	Auto resuelve renuncia poder ACEPTA RENUNCIA PODER	18/08/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 007 2017 00650 01	Ejecutivo Singular	CENCOSUD COLOMBIA S.A	HECTOR ABNER ESTUPIÑAN MANRIQUE	Auto Pone en Conocimiento RTA BANCO	18/08/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 017 2018 00218 01	Ejecutivo Singular	PASAJE COMERCIAL CENTRO PLAZA	MILDREY JOSE ARENAS ARISTIZABAL	Auto reconoce personería	18/08/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 024 2018 00401 01	Ejecutivo Singular	JORGE PLATA	YENNI ALEXANDRA ALVAREZ DELGADO	Auto que Ordena Requerimiento REQUIERE A PAGADOR	18/08/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 021 2018 00696 01	Ejecutivo Singular	YURLENSON PEREZ GARCIA	EDILMA TOLOZA	Auto de Tramite RELEVO PERITO	18/08/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 020 2019 00165 01	Ejecutivo Singular	FONDO DE EMPLEADOS TECNOQUIMICAS FONEMPTEC	FABIO MORENO CAMACHO	Auto que Ordena Requerimiento REQUERIMIENTO PAGADOR	18/08/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 015 2019 00299 01	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	ANGELICA MARIA VELANDIA MARTINEZ	Auto Pone en Conocimiento RTA JUZGADO ORIGEN	18/08/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 001 2019 00515 01	Ejecutivo Singular	DIEGO ARMANDO BALLESTEROS RIOS	EDUARDO VARGAS BONILLA	Auto de Tramite agrega despacho comisorio	18/08/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 001 2019 00515 01	Ejecutivo Singular	DIEGO ARMANDO BALLESTEROS RIOS	EDUARDO VARGAS BONILLA	Auto que Ordena Correr Traslado traslado nulidad	18/08/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 018 2019 00614 01	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A.	ALVARO LUIS MARTIN RUEDA	Auto de Tramite OFICIAR TRANSUNION	18/08/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 012 2019 00680 01	Ejecutivo Singular	LIBANIEL NOREÑA TRUJILLO	MONICA CASTELLANOS HERNANDEZ	Auto que Ordena Correr Traslado TRASLADO AVALUO COMERCIAL	18/08/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 001 2019 00690 01	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	LUIS A VILLAMIZAR	Auto de Tramite DEVUELVE ANEXOS ACUMULADA	18/08/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 024 2021 00322 01	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	JHON FREDY DIAZ ANGARITA	Auto de Tramite CORRIGE MANDAMIENTO	18/08/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 012 2021 00396 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD COASMEDAS	MELISSA JULIETH PARADA PEREZ	Auto de Tramite	18/08/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 006 2021 00705 01	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	YOLANDA JIMENEZ VARGAS	Auto Pone en Conocimiento NOTA DEVOLUTIVA ORIP	18/08/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 006 2021 00705 01	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	YOLANDA JIMENEZ VARGAS	Auto Aprueba Liquidación del Crédito	18/08/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	---------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1562 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 19/08/2022 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c25efc52c04b73ce1bbfec79ad0cbf260a13bc2afea48d6398f0505c797d741**

Documento generado en 18/08/2022 12:09:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MENOR CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 009 2011-00514- 01
DEMANDANTES: DURLEY ISABEL PEREZ DITTA, JOHANA PAOLA PEREZ DITTA
DEMANDADO: SHIRLEY DITTA ZAMBRANO
CUADERNO: 2



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En virtud del memorial allegado por el apoderado judicial del actor, este despacho dispone **REQUERIR** a la ALCALDÍA DE LA GLORIA – CESAR, en calidad de pagador, para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado y, en consecuencia, continúe efectuando los descuentos decretados en relación con lo devengado por la demandada SHIRLEY DITTA ZAMBRANO, so pena de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales y responder por las sumas dejadas de retener de conformidad con lo preceptuado por el artículo 593, numeral 9 del C.G.P.

Lo anterior, al considerar que mediante proveído de fecha 20 de enero del 2017 (*folio 42 – C2*) se dispuso, entre otros, "(...) **DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal vigente, por concepto de salario que devengue o llegare a devengar la demandada SHIRLEY DITTA ZAMBRANO identificada con C.C. 26.794.474, como empleada de la ALCALDIA DE LA GLORIA – CESAR (...)**".

Así mismo, se le hace saber que la precitada medida continúa **vigente** y **sólo** podrá proceder a dejar de realizar los descuentos en mención, una vez sea ordenado, debiendo consignar las sumas retenidas en razón de la cautela en mención a la cuenta de depósitos judiciales de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL número de cuenta No. 680012041802 del Banco Agrario de Colombia, debiendo adjuntar copia de todas y cada una de las consignaciones de depósitos judiciales efectuadas con ocasión de la referida medida.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga, líbrese y remítase la respectiva comunicación.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 147 del 19 de agosto de 2022.

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abc98b2b8b0fcb038186b1568da4fc3b493af363fa7fbd35fdc224703300745c**

Documento generado en 18/08/2022 12:09:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 008 2012-00053- 01
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN LTDA
DEMANDADO: JOHANNA PATRICIA CRISTANCHO ARAQUE
CUADERNO: 2



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En razón del memorial allegado por el apoderado judicial de la parte demandante y, siendo ello procedente, el Despacho ordena **OFICIAR** a **SALUD TOTAL EPS S.A.**, para que en virtud de los poderes conferidos por el numeral 4º del artículo 43 del C.G.P., a la mayor brevedad posible se sirva informar a este estrado *-en caso de reposar en sus archivos-*, quien es el empleador de JOHANNA PATRICIA CRISTANCHO ARAQUE, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 37.559.282; y si esta realiza la cotización al sistema de seguridad social en calidad de independiente o empleada.

Así mismo, en atención a las respuestas allegadas en virtud de la medida cautelar decretada en el presente asunto, se dispone que, a través del Centro de Servicios, se remita enlace de acceso al expediente a la parte interesada, a fin de que, en lo sucesivo, pueda consultar las actuaciones surtidas dentro del proceso.

Por intermedio del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, elabórese y remítase el oficio correspondiente. Déjese las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 147 del 19 de agosto de 2022.

Firmado Por:
Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0feb33e427864608e27bce935911966579780fd0c1df548a7ecdf59f9eb9fef0**

Documento generado en 18/08/2022 12:08:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 22 006 2014-00005- 01
DEMANDANTE: GENERACIÓN Y SERVICIOS ELECTROMECAÑICOS
DEMANDADO: EMPRESA COINSER LTDA
CUADERNO: 1



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Conforme al memorial presentado por la togada SANDRA PATRICIA LIZCANO MEDINA en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, mediante el cual sustituye el poder conferido por GENERACIÓN Y SERVICIOS ELECTROMECAÑICOS, este despacho se **ABSTIENE** de dar trámite, al considerar que, para la fecha de radicación del referido memorial, esto es, **11 de febrero del 2022**, la togada registraba sanción consistente en suspensión conforme a la sentencia proferida el día 18 de noviembre del 2021 dentro del expediente radicado No. 68001-1102-000-2018-00236-01, tal como se evidencia a continuación:

República de Colombia
Rama Judicial

COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

Certificado No. 1110707

CERTIFICA:

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, aparecen registradas las siguientes sanciones, contra el (la) doctor(a) **SANDRA PATRICIA LIZCANO MEDINA** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **37728241** y la tarjeta de abogado (a) No. **231299**

Origen : CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA BUCARAMANGA (SANTANDER) DISCIPLINARIA
No. Expediente : 6800110200020150042201 Fecha Sentencia: 04-Jul-2019
Ponente : FIDALGO JAVIER ESTUPINAN CARVAJAL
Sanción : Suspensión
Días: 0 Meses: 4 Años: 0

Inicio Sanción: 19-Sep-2019 Final Sanción: 18-Jan-2020

Norma	Número	Año	Artículo	Parágrafo	Numeral	Inciso	Literal	Ordinal
LEY	1123	2007	37		1			

Origen : CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA BUCARAMANGA (SANTANDER) DISCIPLINARIA
No. Expediente : 6800110200020180023601 Fecha Sentencia: 18-Nov-2021
Ponente : JUAN CARLOS GRANADOS BECERRA
Sanción : Suspensión
Días: 0 Meses: 12 Años: 0

Inicio Sanción: 23-Dec-2021 Final Sanción: 22-Dec-2022

Norma	Número	Año	Artículo	Parágrafo	Numeral	Inciso	Literal	Ordinal
LEY	1123	2007	35		4			
LEY	1123	2007	45		4		C	

Conforme a lo anterior, este despacho dispone **COMPULSAR COPIAS** ante la COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL, teniendo en cuenta que la sanción fue aplicada **a partir del día 23 de diciembre del 2021** y, por ende, la misma se encontraba vigente para la fecha de presentación del memorial en comento.

Por intermedio del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, elabórese y remítase el oficio correspondiente, así mismo, envíese enlace de acceso al expediente, a fin de que pueda verificar las actuaciones en mención para los fines que considere pertinentes.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 147 del 19 de agosto de 2022.

Firmado Por:
Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d00de18a76581dfbdce2edd1ce7a3572bb7dd4bbd59a6a1c43e0ff39c1f55c7**

Documento generado en 18/08/2022 12:08:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO –MINIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 014 2015 00096 01
DEMANDANTE: LAURA MARGARITA CLAVIJO PRADA
DEMANDADO: JOSELIN CARREÑO Y OTROS



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, agosto dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

En atención al memorial que antecede, y conforme con lo establecido por el dispositivo 599 en concordancia con el artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: El embargo y secuestro del 100% del contrato de prestación de servicios profesionales del señor **JOSELIN CARREÑO**, teniendo en cuenta bonificaciones, compensaciones y cualquier tipo de contraprestación recibida por el demandado como contratista de la academia de belleza Marisol, ubicado en la Calle 10 No. 25-27 Barrio la Universidad de Bucaramanga.

Líbrese y **remítase** comunicado al respectivo pagador de dicha entidad con la advertencia que el monto a descontar se limita hasta la suma de \$6.733.636; previniéndole que deberá constituir *Certificado de Depósito* a órdenes del Juzgado, so pena de responder por dichos valores e incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, conforme lo dispone el numeral 9º y parágrafo 2º del artículo 593 del Código General del Proceso; y **remítase** la parte interesada.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
JUEZ

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No. 147 del 19 de agosto de 2022.

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7f2cee0258ec8ddf32a857a5f0a09c99979c97b1b3b45c60cd590fed85dd22**

Documento generado en 18/08/2022 12:09:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 005 2015-00522- 01
DEMANDANTE: ALIANZAS EFECTIVAS S.A.S.
DEMANDADO: EMILCE MUÑOZ CARDENAS
CUADERNO: 2



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En atención a las respuestas allegadas en virtud de la medida cautelar decretada en el presente asunto, se dispone que, a través del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, se remita enlace de acceso al expediente a la parte interesada, a fin de que, en lo sucesivo, pueda consultar las actuaciones surtidas dentro del proceso.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 147 del 19 de agosto de 2022.

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17ee3fb923bcaa9d7ae410deb55bb0bbc2a3242f113dc552c9d199884a4f39c4**

Documento generado en 18/08/2022 12:08:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 005 2015-00522- 01
DEMANDANTE: ALIANZAS EFECTIVAS S.A.S.
DEMANDADO: EMILCE MUÑOZ CARDENAS
CUADERNO: 1



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

TÉNGASE EN CUENTA la manifestación efectuada por el apoderado judicial de la parte demandante en el sentido de informar que ha actualizado el correo electrónico inscrito en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados -SIRNA-, en consecuencia, la actual dirección electrónica del togado corresponde a notificaciones@grupojuridico.co.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 147 del 19 de agosto de 2022.

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d23f23e96abc57a168e3b6413a4b7d5b53c6e9c5b5ae66e49198c999455b8a9**

Documento generado en 18/08/2022 12:08:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 027 2016 00374 01
DEMANDANTE: RF ENCORE S.A.S cesionario de BANCO DE OCCIDENTE S.A
DEMANDADOS: ROBERT ALEXANDER SANTANDER RIVERA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, agosto dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

En atención a la comunicación remitida por la NOTARIA OCTAVA DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA dentro del trámite de Insolvencia Económica de Persona Natural No Comerciante del deudor ROBERT ALEXANDER SANTANDER RIVERA el presente asunto **continúa SUSPENDIDO**, mientras se verifica el cumplimiento o incumplimiento del acuerdo de pago, según lo prescrito en los artículos 548 y siguientes del C.G.P.

En consecuencia, OFICIESE a dicha Notaria para que proceda a informar el cumplimiento del referido acuerdo de pago en lo que respecta a la obligación aquí ejecutada.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No, 147 del 19 de agosto de 2022.

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16afe33c591aea6f1117d30093e0173da413b42f899afa4633c527136b39ba26**

Documento generado en 18/08/2022 12:10:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO –MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 680014003018 2016 00047001
DEMANDANTE: INVERSIONES ARENAS SERRANO ARSE LTDA
DEMANDADOS: JOSE EFRAIN CASTRO MACIAS- EDISON ALEXANDER VARGAS PEÑA
CUADERNO: 2



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, agosto dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

En atención a la solicitud que antecede, el Despacho dispone REQUERIR al pagador de I SOLUTIONS PLUS S.A.S para que dentro del término de **cinco (5)** días contados a partir de la notificación personal o por medio de oficio que se haga de este auto, se sirva informar el trámite dado al oficio No. 451 del 24 de mayo de 2022, mediante el cual se le comunicó la medida cautelar que DECRETÓ el embargo y retención de la quinta (1/5) parte que exceda del salario mínimo legal mensual vigente de los dineros que a título de salario, llegare a percibir la parte demandada EDISON ALEXANDER VARGAS PEÑA como empleado de I SOLUTIONS PLUS SAS, la cual continua **vigente**, so pena de incurrir en **multa** de dos a cinco salarios mínimos mensuales y responder por las sumas dejadas de retener de conformidad con lo preceptuado por el artículo 593, numeral 9 del C.G. P..

Así mismo, se le indicará que **solo** podrá proceder a dejar de realizar los descuentos en mención, una vez sea ordenado por el presente Juzgado, debiendo consignar las sumas retenidas en razón de la cautela en mención a la cuenta de depósitos judiciales de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL número de cuenta No. 680012041802 del Banco Agrario. Líbrese y remítase el correspondiente **oficio**.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
JUEZ**

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No. 147 del 19 de agosto de 2022.

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43d835b120985636c11c380d938fe348212e21ed9ee3022a00d4a0ee8351a7ce**

Documento generado en 18/08/2022 12:10:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 008 2016-00495- 01
DEMANDANTE: ALIANZA INMOBILIARIA S.A.
DEMANDADOS: JOSE MANUEL BARAJAS CASTELLANOS, SANDRA PATRICIA NIÑO VÉLEZ
CUADERNO: 1



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante, para lo que estime pertinente, la respuesta aportada por el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA *-Juzgado Origen-* respecto a la conversión de depósitos judiciales existentes en favor del presente asunto.¹

NOTIFÍQUESE² y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

¹ PDF "[RtaJuzOrigen](#)"

² El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 147 del 19 de agosto de 2022.

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf46688338db0751a613da7a4c5f6b905ebb54080f7050281cbd8657455b17f2**

Documento generado en 18/08/2022 12:08:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 009 2016-00500- 01
DEMANDANTE: ZOILA FERREIRA RIOS
DEMANDADOS: HUGO FIGUEROA, HENRY BUSTAMANTE GONZALEZ
CUADERNO: 2



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante, para lo que estime pertinente, la respuesta aportada por el ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P., en calidad de pagador, en relación con la medida cautelar decretada mediante proveído de fecha 29 de septiembre del 2016 (*folio 03 – C2*).¹

NOTIFÍQUESE² y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

¹ PDF "[RtaPagador](#)"

² El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No **147** del 19 de agosto de 2022.

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c87ae4e0570cc0caf837621c5695e2c4df769058a6cd843040569d2c5dd4ff6**

Documento generado en 18/08/2022 12:09:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 024 2016-00571- 01
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL BCSC S.A.
DEMANDADOS: JOSE LEONEL SUAREZ MEDINA, ZAYDA MILENA SANDOVAL CARRERO
CUADERNO: 2



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En virtud del memorial allegado por el apoderado judicial del actor, este despacho dispone **REQUERIR** a la empresa SOLUCIONES INTEGRALES ASK, en calidad de pagador, respecto a la demandada ZAYDA MILENA SANDOVAL CARRERO, a efectos de que informe el trámite dado a la medida cautelar decretada mediante proveído de fecha 02 de agosto del 2021 (*folio 14 - C2*), en el cual se dispuso, entre otros, "(...) **DECRETAR** el embargo y retención de la quinta (1/5) parte que exceda del salario mínimo legal vigente de los dineros que a título de salario, honorarios, bonificaciones y demás emolumentos embargables que llegare a percibir, la parte demandada ZAYDA MILENA SANDOVAL CARRERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.860.036, en la empresa SOLUCIONES INTEGRALES ASK".

Así mismo, se **REQUIERE** al pagador para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado y, en consecuencia, efectúe los descuentos decretados en relación con lo devengado por la demandada ZAYDA MILENA SANDOVAL CARRERO, so pena de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales y responder por las sumas dejadas de retener de conformidad con lo preceptuado por el artículo 593, numeral 9 del C.G.P.

Así mismo, se le hace saber que la precitada medida continúa **vigente** y **sólo** podrá proceder a dejar de realizar los descuentos en mención, una vez sea ordenado, debiendo consignar las sumas retenidas en razón de la cautela en mención a la cuenta de depósitos judiciales de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL número de cuenta No. 680012041802 del Banco Agrario de Colombia, debiendo adjuntar copia de todas y cada una de las consignaciones de depósitos judiciales efectuadas con ocasión de la referida medida.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga, líbrese y remítase la respectiva comunicación.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 147 del 19 de agosto de 2022.

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1dee9172f013db72da4fb3e86f4df73cccf39cfd57d65b123e94fe6b7da6eb97**

Documento generado en 18/08/2022 12:09:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO No. 68001 40 03 0172017 0024801
DEMANDANTE: ALCIRA GARCIA ESTUPIÑAN
DEMANDADOS: HENRY LEONEL QUINTERO GARNICA –CARMEN DUARTE DE QUINTERO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, agosto dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que dentro del presente proceso se requiere realizar la entrega material del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No 300-190568 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, ubicado en la Calle 60 No 8W-92, Apto 203 Bloque 2, Unidad Residencial Los Fundadores III-Propiedad Horizontal; así como, del PARQUEADERO #55 identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-190569 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, ubicado en la Calle 60 No. 8W-90, Bloque 2 Primer Piso Unidad residencial Los Fundadores III, Propiedad Horizontal, al rematante MANUEL ORLANDO OSORIO ARB, quien funge como demandante y toda vez que según lo informado por la vocera del ejecutante, aun no se ha efectuado esta; previo a fijar fecha para diligencia de entrega; es necesario solicitar acompañamiento de la fuerza pública y poner en práctica el debido PROTOCOLO establecido para estos casos, advirtiendo que para fijar fecha de entrega se requiere además de la disponibilidad de tiempo tanto de esta agencia judicial como de las demás entidades; por tanto **OFÍCIESE** al COMANDANTE OPERATIVO y DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA o a quien haga sus veces, a fin de que proceda a realizar el análisis de inteligencia anticipado, al inmueble objeto de entrega; así mismo convocar a reunión para el **21 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**, con acompañamiento de las autoridades y entidades comprometidas con la diligencia, esto es: LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO, LA PERSONERÍA DE BUCARAMANGA, DEFENSORÍA DE FAMILIA, ESMAD, POLICÍA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA, POLICÍA NACIONAL Y A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, a la apoderada judicial del rematante y al secuestre; a efectos de establecer el protocolo y planeación de logística para la entrega del inmueble en mención, la cual se llevará a cabo en la Sala de audiencias que se autorice a este estrado judicial.

Líbrense y remítanse los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No. 147 del 19 de agosto de 2022.

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fe9e5708d3f161cab52c7f699f94963e733802735075ddb4632c3890ab42298**

Documento generado en 18/08/2022 12:10:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO-MENOR CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 010 2017 00509 01
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADOS: ZAIRA AMAYA SUAREZ



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, agosto dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

En atención al escrito allegado por el vocero de la parte demandante solicitando se fije *nuevamente* fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate del vehículo de placas **IPT-306**. Por lo cual, una vez revisado el plenario y teniendo en cuenta que el bien mencionado se encuentra embargado, secuestrado y avaluado, aunado a que para el momento no existen recursos pendientes de resolver, ni solicitudes de nulidad o de desembargo, resulta procedente la petición que precede, de conformidad con lo establecido en el artículo 448 del Código General del Proceso.

En atención a lo expuesto, se fija el día **CUATRO (04) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MILVEINTIDOS (2022) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**, como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo de placas **IPT-306**, CLASE CAMIONETA, MARCA JAC, SERVICIO PARTICULAR, MODELO 2017, COLOR BLANCO, SERIE: U12EKR2XH4001764, CARROCERIA: WAGON, MOTOR: G3464863, CILIDRANJE: 1499/ 0/1530, CHASIS: U12EKR2XH4001764, de propiedad de la parte demandada ZAIRA AMAYASUAREZ. El cual fue avaluado en la suma de CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE(\$41.000.000).

Se tendrá como base de la licitación el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien embargado. Quien pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero el cuarenta por ciento (40%) de dicho avalúo, como lo reza el artículo 451 del Estatuto Procesal Civil.

En consecuencia, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR el día **CUATRO (04) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**, como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo de placas **IPT-306**, CLASE CAMIONETA, MARCA JAC, SERVICIO PARTICULAR, MODELO 2017, COLOR BLANCO, SERIE: U12EKR2XH4001764, CARROCERIA:WAGON, MOTOR: G3464863, CILIDRANJE: 1499/ 0/ 1530, CHASIS: U12EKR2XH4001764, de propiedad de la parte demandada ZAIRA AMAYA SUAREZ. El cual fue avaluado en la suma de CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$41.000.000).

SEGUNDO: En virtud de lo previsto en la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso, la subasta se surtirá de manera virtual, para lo cual se utilizará el aplicativo "LIFESIZE", al que deberán acceder todos los interesados desde la plataforma digital de su elección (computador, celular, Tablet, entre otros), el cual deberá contar con cámara y micrófono.

TERCERO: Se tendrá como base de la licitación el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien embargado. Quien pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero el cuarenta por ciento (40%) de dicho avalúo, a favor del proceso de la referencia y a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, en la cuenta de depósitos judiciales número 680012041802 del Banco Agrario de Colombia.

Podrá hacerse postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o en la oportunidad señalada en el artículo 452 del Código General del Proceso.

CUARTO: ADVIÉRTASE a la parte ejecutante que la elaboración y publicación del aviso de remate deberá realizarse por su cuenta, conforme a lo previsto en el artículo 450 del Código

General del Proceso, **adicionando la información que aquí se establece sobre el trámite de la diligencia.** Deberá ser publicado por una vez, con antelación no inferior a DIEZ (10) DÍAS a la fecha señalada para la subasta, en uno de los periódicos de amplia circulación de la ciudad o en una radiodifusora local.

En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará **de manera virtual**, a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co en el micrositio del Despacho – Remates 2022. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad.

QUINTO: Infórmese a las partes y a los interesados en la diligencia de remate, que el Despacho ha establecido los siguientes parámetros para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 451 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 2213 de 2022 y la Circular DESAJBUC 20 -138 del 1 de octubre de 2021.

- I. **PRESENTACIÓN DE LA OFERTA EN SOBRE CERRADO:** Las personas que pretendan hacer postura deberán tener en cuenta lo siguiente:
 - i. **INGRESO A LA SEDE JUDICIAL:** Dando aplicación a la circular DESAJBUC20-138 del 1 de octubre del año en curso, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Santander, en concordancia con el artículo 14 del Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, quien acredite su interés en la diligencia programada, deberá aportar al momento del ingreso a la sede judicial donde funciona este Despacho judicial:
 - a. Su documento de identidad.
 - b. Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente.
 - c. El sobre cerrado a que se refieren los artículos 451 y siguientes del Código General del Proceso.
 - d. Acatar las medidas de bioseguridad dispuestas en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020¹.
 - ii. **OPORTUNIDAD PARA LA PRESENTACIÓN DEL SOBRE CERRADO:** Deberá radicar físicamente el sobre cerrado², en la secretaría de la Oficina de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o en la oportunidad señalada en el artículo 452 del Código General del Proceso.
- II. **SOLICITUD DEL ENLACE PARA QUE LAS PARTES PARTICIPEN EN LA AUDIENCIA:** Una vez señalada la fecha y hora para la diligencia de remate, se enviará al correo electrónico de las partes el enlace dispuesto para la audiencia correspondiente, siempre y cuando la dirección electrónica repose en el expediente, de lo contrario los extremos de la litis deberán elevar la correspondiente petición.
- III. **SOLICITUD DEL ENLACE PARA QUE LOS POSTORES PARTICIPEN EN LA AUDIENCIA:** Las personas que hayan constituido el correspondiente depósito judicial y que tengan interés en participar en la diligencia de remate deberán enviar un correo electrónico al buzón j02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde deberá tener en cuenta lo siguiente:
 - i. **ASUNTO:** Deberá referenciar el asunto del correo electrónico única y exclusivamente así: "SOLICITUD DE ENLACE DILIGENCIA DE REMATE EJECUTIVO RAD **010 2017 00509**"
 - ii. **ARCHIVOS A ADJUNTAR:** Para que efectivamente el Despacho comparta el enlace al interesado en el remate, se tendrá que adjuntar al correo electrónico en formato PDF copia del documento de identidad de quien pretende hacer postura, siempre y cuando haya constituido el depósito judicial conforme lo establece el artículo 451 del Código General del Proceso.

IV. **PRESENTACION DE POSTURA DE MANERA VIRTUAL:**

¹ https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36754668/39585801/ACU_CSDJ_11567.pdf/c9e002b0-c3ff-4db3-a7eb-4fc1e230f788

² Conforme los parámetros establecidos en los artículos 451 y siguientes del Código General del Proceso

I. Los interesados deberán presentar:

1-. **La oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez.**

2. Copia del documento de identidad.

3. Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos de los previsto en el en el artículo 451 y SS del C.G.P. Lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 ibídem.

II. La oferta deberá remitirse única y exclusivamente, al correo electrónico i02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Se itera que dicho documento debe ser digital con clave asignada por el oferente.

III. Advertir a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, **se tendrá por no presentada la oferta.**

IV. Para consultar el tutorial de cómo proteger el archivo digital que contenga la oferta, se puede ingresar a la página <https://www.ramajudicial.gov.co/web/oficina-de-ejecucion-civil-municipal-de-bucaramanga/44> y dar click en "Tutorial para proteger el documento a presentar en la postura del remate virtual (ver)".

SEXTO: Adviértasele a la parte demandante que deberá allegar el certificado de tradición y libertad actualizado correspondiente al bien secuestrado, expedido dentro de los TREINTA (30) DÍAS anteriores a la fecha.

SEPTIMO: Tanto la constancia de la publicación del aviso de la diligencia de remate como el certificado de libertad y tradición del bien, deberán remitirse antes de la hora señalada para la realización de la diligencia, al correo electrónico de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, estableciendo como asunto del mensaje electrónico única y exclusivamente así: "ENTREGA DE PUBLICACIONES Y CERTIFICADOS PARA DILIGENCIA DE REMATE EJECUTIVO RAD **010 2017 00509**", SO PENA DE QUE EL JUZGADO SE ABSTENGA DE HACER APERTURA DEL REMATE. Para efectos de allegar el aviso, preferiblemente deberá remitirse el link del periódico donde se publicó o imagen clara y nítida del área o espacio en que aparece en la prensa.

NOTIFÍQUESE³ y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

³ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No. 147 del 19 de agosto de 2022.

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **079d4dfd0c3c55dc911f401c3a549afc030f30415278bdc59cd261793d4752b0**

Documento generado en 18/08/2022 12:09:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 007 2017-00650- 01
DEMANDANTE: CENCOSUD COLOMBIA S.A
DEMANDADO: HECTOR ABNER ESTUPIÑAN MANRIQUE
CUADERNO: 1



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Conforme al memorial allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, se acepta la **RENUNCIA** presentada por el togado FRANCISCO CAMARGO RODRÍGUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 80.801.222 y tarjeta profesional No. 183.409 del C. S. de la J., conforme a lo consagrado en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P.

Se le hace saber que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el referido memorial.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 147 del 19 de agosto de 2022.

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **305c9fa45811b25f5dfb6e7bf86f731de8cb505e4bc7dec914ee74761a4dc02**

Documento generado en 18/08/2022 12:08:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 007 2017-00650- 01
DEMANDANTE: CENCOSUD COLOMBIA S.A
DEMANDADO: HECTOR ABNER ESTUPIÑAN MANRIQUE
CUADERNO: 2



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante, para lo que estime pertinente, la comunicación allegada por el BANCO CAJA SOCIAL, mediante la cual refiere *"el embargo registrado no se continuará atendiendo; recibimos nuevo embargo por cobro coactivo que lo desplaza"*.¹

NOTIFÍQUESE² y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

¹ PDF ["RtaBanco"](#)

² El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 147 del 19 de agosto de 2022.

Firmado Por:
Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **adc39cb74b6d5a65e18cc0c7c630e03040f620c089dc80259b9182d7abd05f27**

Documento generado en 18/08/2022 12:08:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 017 2018-00218- 01
DEMANDANTE: PASAJE COMERCIAL CENTRO PLAZA
DEMANDADO: MILDREY JOSE ARENAS ARISTIZABAL
CUADERNO: 1



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En concordancia con lo dispuesto en el artículo 75 del C. G. P. se **RECONOCE PERSONERÍA** al profesional en derecho FERNANDO ENRIQUE CASTILLO GUARIN identificado con cédula de ciudadanía No. 13.541.463 y tarjeta profesional No. 147.006 del C. S. de la J., como abogado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Se deja constancia que, conforme al Certificado de Antecedentes Disciplinarios de Abogado No. 1109605 emitido por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, el referido abogado no reporta sanción que impida el ejercicio del cargo.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 147 del 19 de agosto de 2022.

Firmado Por:
Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af969ace5ccd5259d71d4f6b810bc8eeecb1737f6689f46fe88196fa67b7aa0e**

Documento generado en 18/08/2022 12:09:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 024 2018-00401- 01
DEMANDANTE: JORGE ENRIQUE PLATA CARREÑO
DEMANDADO: YENNI ALEXANDRA ALVAREZ DELGADO
CUADERNO: 2



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En virtud del memorial allegado por el apoderado judicial del actor, este despacho dispone **REQUERIR** a la POLICÍA NACIONAL, en calidad de pagador, respecto a la demandada YENNI ALEXANDRA ALVAREZ DELGADO, a efectos de que informe le trámite dado a la medida cautelar decretada mediante proveído de fecha 27 de junio del 2018 (folio 02 – C2), en el cual se dispuso, entre otros, "(...) *ORDENAR el EMBARGO Y RETENCIÓN PREVIA DE LA QUINTA PARTE (1/5) que exceda del salario mínimo legal y/o convencional que devengue o pueda devengar la demandada YENNI ALEXANDRA ALVAREZ DELGADO identificada con cédula de ciudadanía No. 39.583.798, como empleada de la POLICÍA NACIONAL (...)*".

Así mismo, se **REQUIERE** al pagador para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado y, en consecuencia, efectúe los descuentos decretados en relación con lo devengado por la demandada YENNI ALEXANDRA ALVAREZ DELGADO, so pena de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales y responder por las sumas dejadas de retener de conformidad con lo preceptuado por el artículo 593, numeral 9 del C.G.P.

Así mismo, se le hace saber que la precitada medida continúa **vigente** y **sólo** podrá proceder a dejar de realizar los descuentos en mención, una vez sea ordenado, debiendo consignar las sumas retenidas en razón de la cautela en mención a la cuenta de depósitos judiciales de la OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL número de cuenta No. 680012041802 del Banco Agrario de Colombia, debiendo adjuntar copia de todas y cada una de las consignaciones de depósitos judiciales efectuadas con ocasión de la referida medida.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga, líbrese y remítase la respectiva comunicación.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 147 del 19 de agosto de 2022.

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a390e6aae82878ede519ec2e6a9d7fbd0ed27ad29400a5a6990804aa079387fd**

Documento generado en 18/08/2022 12:09:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO –MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 021 2018 00696 01
DEMANDANTE: YURLENSON PEREZ GARCIA
DEMANDADOS: AYDE GUERRERO TOLOZA-EDILMA TOLOZA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, agosto dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Conforme a la manifestación hecha por el auxiliar de la justicia designado –perito evaluador- LUIS FERNANDO CALDERÓN FERNÁNDEZ, informando la imposibilidad de aceptar el cargo al cual fue designado mediante proveído de fecha 23 de junio de 2022, toda vez que en la actualidad tiene contrato de prestación de servicios de tiempo completo como evaluador urbano y rural al servicio del Banco Scotiabank Colpatria, al ser procedente lo solicitado de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 49 del C.G.P. se dispone **RELEVAR** a LUIS FERNANDO CALDERÓN FERNÁNDEZ de su nombramiento como perito evaluador, sin que se haya posesionado del cargo.

En su defecto, se dispone **DESIGNAR** de la lista de evaluadores certificados Registro Nacional de Evaluadores –RNA-, extraída de la página web, como perito evaluador de bienes inmuebles en turno con registro No. 861, a RAFAEL ENRIQUE MORA NAVARRO, email rafaelmora27@hotmail.com, celular 3002126556, para que proceda a evaluar el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 300 –349052 de propiedad de la parte demandada AYDE GUERRERO TOLOZA y EDILMA TOLOZA.

Comuníquesele el nombramiento en forma legal de conformidad con el artículo 49 del C.G.P. y si acepta désele posesión, advirtiéndole que tiene diez (10) días, para cumplir con la labor encomendada, así mismo se advierte que el dictamen deberá contener las declaraciones e informaciones que establece el art. 226 del C.G.P.

Líbrese el respectivo oficio y remítase por intermedio del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE² y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

¹ <https://www.rna.org.co/directorio/>

² El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No. 147 del 19 de agosto de 2022.

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef740967d0e32d5268bcf1868ee163c0beebe27e49acc01a1c76b254cf9651df**

Documento generado en 18/08/2022 12:10:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO –MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 020 2019–00165-01
DEMANDANTE: FONDO DE EMPLEADOS TECNOQUIMICAS -FONEMPTEC-
DEMANDADOS: CENAI DA SANTOS DIAZ, FABIO MORENO CAMACHO
CUADERNO: 2



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, agosto dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

En atención a la solicitud que antecede, el Despacho dispone REQUERIR al pagador de la empresa GAVASSAY CIA LTDA para que dentro del término de **cinco (5)** días contados a partir de la notificación personal o por medio de oficio que se haga de este auto, se sirva informar el trámite dado al oficio No. 667 del 28 de junio de 2022, mediante el cual se le comunicó la medida cautelar que DECRETÓ el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal vigente, honorarios y demás emolumentos embargables que percibe la parte demandada CENAI DA SANTOS DIAZ identificada con cédula de ciudadanía No. 63.516.090, en la empresa GAVASSA Y CIA LTDA., la cual continua **vigente**, so pena de incurrir en **multa** de dos a cinco salarios mínimos mensuales y responder por las sumas dejadas de retener de conformidad con lo preceptuado por el artículo 593, numeral 9 del C.G. P..

Así mismo, se le indicará que **solo** podrá proceder a dejar de realizar los descuentos en mención, una vez sea ordenado por el presente Juzgado, debiendo consignar las sumas retenidas en razón de la cautela en mención a la cuenta de depósitos judiciales de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL número de cuenta No. 680012041802 del Banco Agrario. Líbrese y remítase el correspondiente **oficio**.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
JUEZ**

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No. 147 del 19 de agosto de 2022.

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f56cdd4ef52087aaa4deef2b371fb098a676c6a934ddb96d1af5409c30e9d062**

Documento generado en 18/08/2022 12:10:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 015 2019-00299- 01
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO: ANGELICA MARIA VELANDIA MARTINEZ
CUADERNO: 1



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante, para lo que estime pertinente, la respuesta aportada por el JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA *-Juzgado Origen-* respecto a la conversión de depósitos judiciales existentes en favor del presente asunto.¹

NOTIFÍQUESE² y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

¹ PDF "[RtaJuzOrigen](#)"

² El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No **147** del 19 de agosto de 2022.

Firmado Por:
Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53e154c82da76f35433e9cab10f20355bcb73336b9e8034dda9832f346edc674**

Documento generado en 18/08/2022 12:09:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO-MENOR CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 001 2019-00515-01
DEMANDANTE: DIEGO ARMANDO BALLESTEROS RIOS
DEMANDADOS: CRISTIAN EDUARDO VARGAS BONILLA y CECILIA BONILLA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, agosto dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

Para los efectos previstos en el Art. 40 inciso 2º del C.G.P, se ordena **AGREGAR** al presente proceso el despacho comisorio No. 096, debidamente diligenciado, el cual fue emitido por el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA mediante el cual comisionó al ALCALDE DE BUCARAMANGA, a efectos de llevar a cabo diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **300-362762** ubicado en el municipio de Bucaramanga (Santander). Conforme a lo aportado, se observa que la diligencia fue practicado el día 18 de marzo del 2022 por parte de la ALCALDÍA DE BUCARAMANGA, en cabeza del señor EDWIN JOSE INFANTE CORTES, quien funge en calidad de Inspector de Policía Urbano.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
JUEZ

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No. 147 del 19 de agosto de 2022.

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4292a5696076b67fe1f170163c21f79dec09d88dafd5d4c02eca3bf1430dbb3b**

Documento generado en 18/08/2022 12:09:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO-MENOR CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 001 2019-00515-01
DEMANDANTE: DIEGO ARMANDO BALLESTEROS RIOS
DEMANDADOS: CRISTIAN EDUARDO VARGAS BONILLA y CECILIA BONILLA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, agosto dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

Visto el memorial que antecede, se advierte que con fecha del 18 de mayo de 2022 la apoderada judicial de la parte ejecutada, remitió al correo institucional del Juzgado incidente de nulidad, del cual se le correrá traslado del mismo a la parte ejecutante por el término de 3 días conforme lo dispuesto en el artículo 134 en concordancia con el Art. 110 del CGP.

Así mismo y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 75 del C. G. P. se RECONOCE PERSONERÍA a la profesional en Derecho NANCY ROCIO SANCHEZ SOLEDAD, como abogada de los demandados CECILIA BONILLA y CRISTIAN EDUARDO VARGAS BONILLA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
JUEZ

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No. 147 del 19 de agosto de 2022.

Firmado Por:
Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca731cb9eebfabb8944d5c57fcd02552db05cf41b66ac04e21b9071be0367a94**

Documento generado en 18/08/2022 12:09:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 018 2019-00614- 01
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN LTDA
DEMANDADO: ALVARO LUIS MARTIN RUEDA CHANAGA
CUADERNO: 2



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Conforme al memorial allegado por el apoderado judicial de la parte demandante y, en virtud de los poderes conferidos por el numeral 4º del artículo 43 del C.G.P., el Despacho ordena **OFICIAR** a la compañía TRANSUNIÓN *-antes CIFIN S.A.-*, a efectos de que informe sobre las cuentas que pertenecen al demandado ALVARO LUIS MARTIN RUEDA CHANAGA identificado con cédula de ciudadanía No. 91.275.454.

Por intermedio del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, elabórense y remítanse las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 147 del 19 de agosto de 2022.

Firmado Por:
Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a174a16baa10e1ebcfed530604c77c768e0569eede5b8e2b14acc3ccf56238**

Documento generado en 18/08/2022 12:09:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO –MENOR CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 012 2019–00680-01
DEMANDANTE: LIBANIEL NOREÑA TRUJILLO
DEMANDADOS: MONICA CASTELLANOS HERNANDEZ
CUADERNO:1



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, agosto dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Para los efectos previstos en el Art. 40 inciso 2º del C.G.P, se ordena **AGREGAR** al presente proceso el despacho comisorio No. 015 de fecha 13 de febrero de 2020, debidamente diligenciado, el cual fue emitido por el JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA mediante el cual comisionó a los INSPECTORES DE POLICÍA DE BUCARAMANGA -REPARTO-, a efectos de llevar a cabo diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **300 – 188456** ubicado en el municipio de Bucaramanga (Santander). Conforme a lo aportado, se observa que la diligencia fue practicado el día 09 de mayo del 2022 por parte de la ALCALDÍA DE BUCARAMANGA, en cabeza de la señora MARIA DE LA PAZ MANCILLA GAMBOA, quien funge en calidad de Inspectora de Policía Urbana.

Así mismo, se dispone correr **TRASLADO** a la parte demandada del avalúo comercial allegado por el apoderado judicial del demandante respecto al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **300 – 188456** de propiedad de la demandada **MONICA CASTELLANOS HERNANDEZ**, el cual fue avaluado por la suma de CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE (\$143.423.000), por el término de diez (10) días, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 2 y 4 del Artículo 444 del C.G.P

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No. 147 del 19 de agosto de 2022.

Firmado Por:
Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfb307f96e887e152d4d243fbbdd85acd4c916d4c5d1a641440bcc214c84178**

Documento generado en 18/08/2022 12:09:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVOSINGULAR-MENOR CUANTÍA-ACUMULADA
RADICADO No. 68001 40 030 01 2019-00690-01
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADOS: LUIS ALFONSO VILLAMIZAR VILLAMIZAR
CUADERNO: 3



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, agosto dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

Observa el despacho que el apoderado del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., mediante escrito allegado al correo electrónico el día 11 de mayo de 2022 solicita la acumulación de demanda en contra del señor LUIS ALFONSO VILLAMIZAR VILLAMIZAR, una vez revisado se denota que dentro del mismo no se allega el escrito de demanda, a pesar de que menciona que adjunta el escrito de acumulación, razón por la cual se ordena devolver los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
JUEZ

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No. 147 del 19 de agosto de 2022.

Firmado Por:
Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9deae3eb9344230e5148bcd119161942b8f898157fc3f9b680818435c99bb7b7**

Documento generado en 18/08/2022 12:09:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO -MENOR CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 024 20210032201
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. -FNG
DEMANDADOS: JOHN FREDY DIAZ ANGARITA
DDA ACUMULADA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, agosto dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

Una vez efectuado el control oficioso de legalidad dentro de las presentes diligencias *-en aplicación del artículo 42 del C.G.P.*, se corrige el inciso segundo del numeral segundo del auto de fecha 12 de julio de 2021, el cual quedará como sigue:

“Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a la Superintendencia Financiera sobre el capital insoluto desde el día 27 de julio de 2021 y hasta el momento en que se efectuó el pago total de la misma.”

Se advierte que el resto del auto permanecerá incólume.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
JUEZ**

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No. 147 del 19 de agosto de 2022.

Firmado Por:
Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0e6114bfa952f93f72b34f0a1d97b7272b284a9c2fc00979fd60f305cb608b5**

Documento generado en 18/08/2022 12:10:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO –MENOR CUANTÍA
RADICADO No. 6800140 03 012 2021 00396 01
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD COASMEDAS
DEMANDADOS: MELISSA JULIETH PARADA PEREZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, agosto dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

En atención a la solicitud que antecede y previo a dar trámite a la misma, el Despacho dispone REQUERIR al pagador del GRUPO EMPRESARIAL EL MAGO S.A.S, MELYTOURS VIAJES Y TURISMO, MEGATOURS VIAJES Y TURISMO, para que de manera INMEDIATA, se sirva informar las razones por las cuales no ha efectuado los descuentos decretados por el Juzgado de Origen, -esto es el Doce Civil Municipal de Bucaramanga- respecto del embargo y secuestro del 50% de los dineros que devengue la demandada Melissa Julieth Parada Pérez, identificada con cédula de ciudadanía número 1.090.464.165 por concepto de Honorarios y demás ingresos en el Contrato de Prestación de Servicios como Asesora Jurídica –Abogada con la empresa Solucionamos Alianza S.A.S-medida cautelar que continua vigente. Adviértase, que de persistir la renuencia a dar respuesta y/o cumplimiento a los oficios mencionados, se le aplicaran **las sanciones** prescritas en el artículo 593, numeral 9 del C.G. P..

Así mismo, se informa al pagador que los dineros retenidos deben ser consignados a la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario No.680012041802 a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga.

Líbrese y remítase el respectivo **oficio** al Pagador de dicha entidad y a la parte interesada.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No. 147 del 19 de agosto de 2022.

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed4c0b669f1b00fa383ab0a6fcf94e92d18be02397b1c88f30e1c1dca14e402e**

Documento generado en 18/08/2022 12:09:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MENOR CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 006 2021-00705- 01
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: YOLANDA JIMENEZ VARGAS
CUADERNO: 2



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante, para lo que estime pertinente, la Nota Devolutiva allegada por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUCARAMANGA en relación con la medida cautelar decretada mediante proveído de fecha 01 de diciembre del 2021 (*folio 01 – C2*) respecto al bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-33960 denunciado como propiedad de la demandada YOLANDA JIMENEZ VARGAS.¹

NOTIFÍQUESE² y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

¹ PDF [“NotaDevolutiva”](#)

² El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No **147** del 19 de agosto de 2022.

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f0c8f3bb6dafdd26dc2bd8639d6a0944a8c946b6ef34619107c0d5a610dde2c**

Documento generado en 18/08/2022 12:08:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR- MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001400300620210070501
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: YOLANDA JIMENEZ VARGAS C.C. 63.279.219



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Llega al despacho el proceso Ejecutivo Singular adelantado por BANCOLOMBIA S.A. contra YOLANDA JIMENEZ VARGAS, a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

CONSIDERACIONES

En lo que toca a la liquidación del crédito que presenta la apoderada de la parte demandante a fol. 295-298 C-1 origen, una vez cumplido con el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto, no obstante, se advierte que pese a no utilizar la constante de 30 días calendario, la misma se encuentra ajustada a las prescripciones legales, siendo del caso su aprobación, así mismo este despacho procederá a actualizarla aprobándola en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS									
PAGARÉ No 3020092442									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	No. DÍAS	INTERÉS ANUAL EFECTIVA	INTERÉS MORA ANUAL	INTERÉS ANUAL NOMINAL	INTERÉS MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$ 38.776.183	15-mar-22	30-mar-22	16	18,47%	27,71%	24,71%	2,06%	\$426.021	\$426.021
\$ 38.776.183	1-abr-22	30-abr-22	30	19,05%	28,58%	25,40%	2,12%	\$822.055	\$1.248.076
\$ 38.776.183	1-may-22	30-may-22	30	19,71%	29,57%	26,18%	2,18%	\$845.321	\$2.093.397
\$ 38.776.183	1-jun-22	30-jun-22	30	20,40%	30,60%	27,00%	2,25%	\$872.464	\$2.965.861
\$ 38.776.183	1-jul-22	30-jul-22	30	21,28%	31,92%	28,02%	2,34%	\$907.363	\$3.873.224
\$ 38.776.183	1-ago-22	18-ago-22	18	22,21%	33,32%	29,10%	2,43%	\$565.357	\$4.438.581
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 15/03/2022 HASTA 18/08/2022 A LA TASA QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA									\$4.438.581
INTERES MORATORIO ESTIMADO POR LA PARTE ACTORA DE 12/07/2021 A 14/03/2022									\$5.420.331
CAPITAL									\$38.776.183
TOTAL OBLIGACIÓN PAGARÉ No. 3020092442 A18/08/2022									\$48.635.095

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la liquidación del crédito conforme lo señaló la apoderada de la parte demandante, por la suma de \$ 44.196.513,98 al 14 de marzo de 2022.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden.

TERCERO: Tener como valor total de la liquidación del crédito la suma de \$ 48.635.095 al 18 de agosto de 2022.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 147 de 19 de agosto de 2022.

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **644a98ce96e7f215e595a5fea0e7dedd673f339d706cfe3c4d99df79d1ac6fa3**

Documento generado en 18/08/2022 08:38:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>